

se transforman tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Doctor Severo Ochoa» de la calle Ezcaray, sin número, que contará con 36 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio», con domicilio en calle Fuente de San Pedro, 11, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se integran cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas del Colegio Nacional «Doctor Severo Ochoa».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se rectifica la Orden ministerial de 27 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre) relativa al Colegio Nacional «Roger de Flor», domiciliado en Pedrosa, 2, que contará con 16 unidades escolares de niños, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso, en el sentido de que todas sus unidades dependen de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona, según Orden ministerial de 19 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1973).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7220 ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se modifican precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Resultando que el amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), varias Editoriales han solicitado modificación de los precios fijados con anterioridad por diversas Ordenes ministeriales.

Este Ministerio, ha dispuesto autorizar los precios máximos de venta al público de los textos y material didáctico impreso que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato, con expresión de la editorial, título, nombre del autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Vicens-Vives»

- Spin.—Lasheras-Carretero. 3.º 524 pesetas.
- Orbital.—Paraira y Román Ro'dán. 3.º 487 pesetas.
- Tirreno.—Monje y Rodríguez Barrueco. 3.º 414 pesetas.

- Biblos.—Alcina y Saura. 3.º 389 pesetas.
- Ibérica.—Balanzá, Benejam, Ortega, Lloréns y Roig. 3.º 690 pesetas.
- Contexto.—Bonnin y otros. 3.º 315 pesetas.

7221 ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato, con expresión de la editorial, título, nombre del autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Bruño»

Filosofía-Pensamiento III. — Alfonso Capitán y otro. 3.º 345 pesetas.

6460 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fi. de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Programación e Inversiones.